

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 37

*Referencia:*

*Año:* 1969

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 06-02-1969

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1165 DEL CODIGO FISCAL.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16299

*Publicada el:* 13-02-1969

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.178

*Rollo:* 31

*Posición:* 59

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1969

Nº 18.299

### —CONTENIDO—

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 27 de 6 de febrero de 1969, por el cual se modifica un Artículo del Código Fiscal.

Decreto de Gabinete Nº 28 de 6 de febrero de 1969, por el cual se crea un Cargo.

Decreto de Gabinete Nº 29 de 6 de febrero de 1969, por el cual se modifica el Artículo de una Ley

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 25 de 21 de marzo de 1967, celebrado entre la Nación y Moisés David Mirachi, en representación de Auto Real, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 43 de 26 de diciembre de 1968, por la cual se declara cancelada una concesión.

##### Departamento de Administración

Resolución Nº 84 de 8 de diciembre de 1968, por el cual se autoriza una introducción.

Avisos y Edictos

## DECRETOS DE GABINETE

### MODIFICASE ARTICULO DEL CODIGO FISCAL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 27  
(DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se modifica el artículo 1165 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 1165 del Código Fiscal quedará así:

“Artículo 1165: Cuando el Contralor General de la República, impruebe un desembolso de fondos del Tesoro Público, ordenado por un acto administrativo, suspenderá el pago. Si el Ministerio de Hacienda y Tesoro, o el funcionario o entidad que haya decretado el pago insistieren en éste, el Contralor General de la República, enviará el caso a la Sala Tercera (Contencioso-Administrativo) de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva sobre la procedencia del pago.

En todo caso la persona afectada por la suspensión del pago dispuesta por el Contralor General podrá demandar su revisión ante la Sala Tercera (Contencioso-Administrativo) de la Corte Suprema de Justicia”.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete registrará a partir de su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITTI VELASQUEZ

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Vice-ministro de Obras Públicas,  
Encargado del Ministerio.

RAFAEL DE GRACIA NAVARRO.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Salud, Encargado  
del Ministerio.

LUIS EDUARDO RUIZ VALDES.

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

CESAR MARTANA.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

### CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 28  
(DE 6 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se crea un cargo en el  
Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se crea el siguiente cargo en  
el Ministerio de Salud.

#### HOSPITAL SANTO TOMÁS

Secretaria IV . . . . . B/225.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.